

HACEN SABER

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Jorge Eduardo CÓRDOBA, Fiscal de Estado de la Provincia de Córdoba, por la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con el patrocinio letrado de los Dres. Alberto Manuel GARCÍA LEMA (T° 20 F° 863 CSJN) y Tomás Alberto GARCÍA LEMA (T° 91 F° 848 CPACF), con Identificación Electrónica Judicial (IEJ) N° 20280327191, todos con domicilio procesal en la Casa de la Provincia de Córdoba, sita en Avda. Callao 332 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y electrónico en la IEJ arriba denunciada; en los autos caratulados **"CORDOBA, PROVINCIA DE c/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL) Y OTRO s/ COBRO DE SUMAS DE DINERO"** (Expte. N° CSJ 526/2023) y **"CORDOBA, PROVINCIA DE c/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION) Y OTRO s/ COBRO DE SUMAS DE DINERO"** (Expte. N° CSJ 968/2023), ante VE comparece y dice:

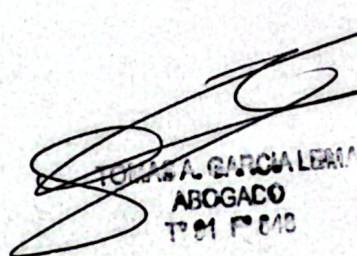
Que en la audiencia del 26 de noviembre de 2025 las partes en litigio informaron a VE, con relación al estado de avance de los trabajos conjuntos derivados del convenio oportunamente homologado en los procesos antes referidos (CONVE-2025-51000891-ANSES-ANSES), que habían alcanzado consenso para determinar el resultado definitivo a valor nominal del sistema previsional de la Provincia de Córdoba correspondiente a los ejercicios 2017 a 2021 inclusive.

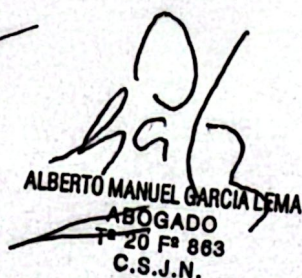
En esta ocasión, el compareciente por la participación acordada en los autos mencionados, hace saber a VE que de igual manera con la accionada han consensuado a la fecha, la determinación del resultado definitivo a valor nominal del sistema previsional de la Provincia de Córdoba correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 inclusive; y pese a los esfuerzos y colaboración recíproca, las partes no alcanzaron a concluir la auditoria y determinación del resultado definitivo a valor nominal del sistema previsional de la Provincia de Córdoba correspondiente al ejercicio 2024, no obstante lo cual, se informa que a la fecha tal determinación se encuentra en proceso.

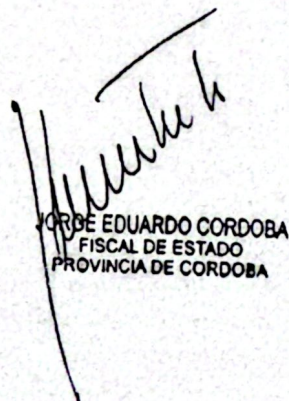
Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y también en el marco del proceso del trabajo conjunto apuntado, se hace saber a VE que el 23 de febrero de 2026 las partes suscribieron el **"CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2026"** (CONVE-2026-19739519-ANSES-ANSES), cuya copia se adjunta al presente, donde estipularon que ANSES transferirá a la Provincia de Córdoba la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$120.000.000.000), en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000), pagaderas antes del día 20 de cada mes, a partir del mes de mayo de 2026 y hasta el mes de abril de 2027 inclusive, en concepto de anticipo a cuenta del resultado definitivo del sistema previsional provincial correspondiente al ejercicio 2026 que las partes acuerden, conforme a los procedimientos establecidos en las normas técnicas y jurídicas procedentes (cláusula primera); previéndose el recupero por ANSES de las sumas transferidas a la Provincia de Córdoba en dicho concepto, que pudieran haber excedido el resultado definitivo del aludido ejercicio 2026, conforme Acuerdo Compromiso N° CONVE-2018-46502289-ANSES-DGAYT#ANSES, ratificado por Resolución N° RESOL-2019-275-APN-MSYDS y Ley Provincial N° 10.587 (cláusula segunda); debiendo la Provincia de Córdoba ratificar el Convenio a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción (cláusula tercera); a estos efectos la Legislatura de la Provincia de Córdoba procedió a aprobarlo mediante la sanción de la Ley N° 11.116 -publicada en el Boletín Oficial Provincial el día 10/04/2026-, que en copia se acompaña al presente.

Con base en lo expuesto, solicita a VE, que tenga presente lo manifestado y provea su recepción e incorporación a los autos *ut supra* señalados.

SERÁ JUSTICIA.


JORGE A. GARCIA LEMA
ABOGADO
P° 21 F° 043


ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
ABOGADO
P° 20 F° 863
C.S.J.N.


JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

Poder Ejecutivo
Córdoba
—*—

Córdoba, - 9 ABR 2026

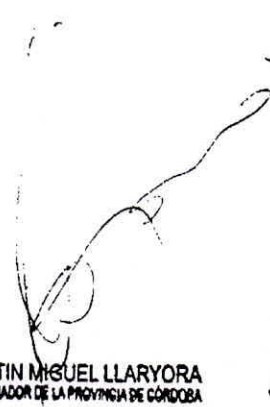
*Téngase por Ley de la Provincia Nro. 11.116, cúmplase, protocolícese,
comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

DECRETO

Nº 29



GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA



MARTIN MIGUEL LLARYORA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



JORGE EDUARDO CORBOZA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

ES COPIA FIEL



RICARDO ANTONIO GAIDO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11116

Artículo 1º.- *Apruébase el "Convenio de Financiamiento entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba para el Ejercicio 2026", suscripto el día 23 de febrero del año 2026 y registrado en el Protocolo de Convenios de la Dirección de Jurisdicción Protocolización y Registro de Fiscalía de Estado bajo el Nº 01 de fecha 25 de febrero de 2026, que tiene por objeto la transferencia a la provincia de Córdoba de la suma de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000) en doce cuotas iguales y consecutivas de pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000) a partir del mes de mayo de 2026 hasta abril de 2027, en concepto de anticipo a cuenta del resultado definitivo del ejercicio 2026, conforme lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 27260 y el Decreto Nacional Nº 730/18.*

El Convenio que se aprueba está compuesto de cuatro (4) fojas útiles y forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

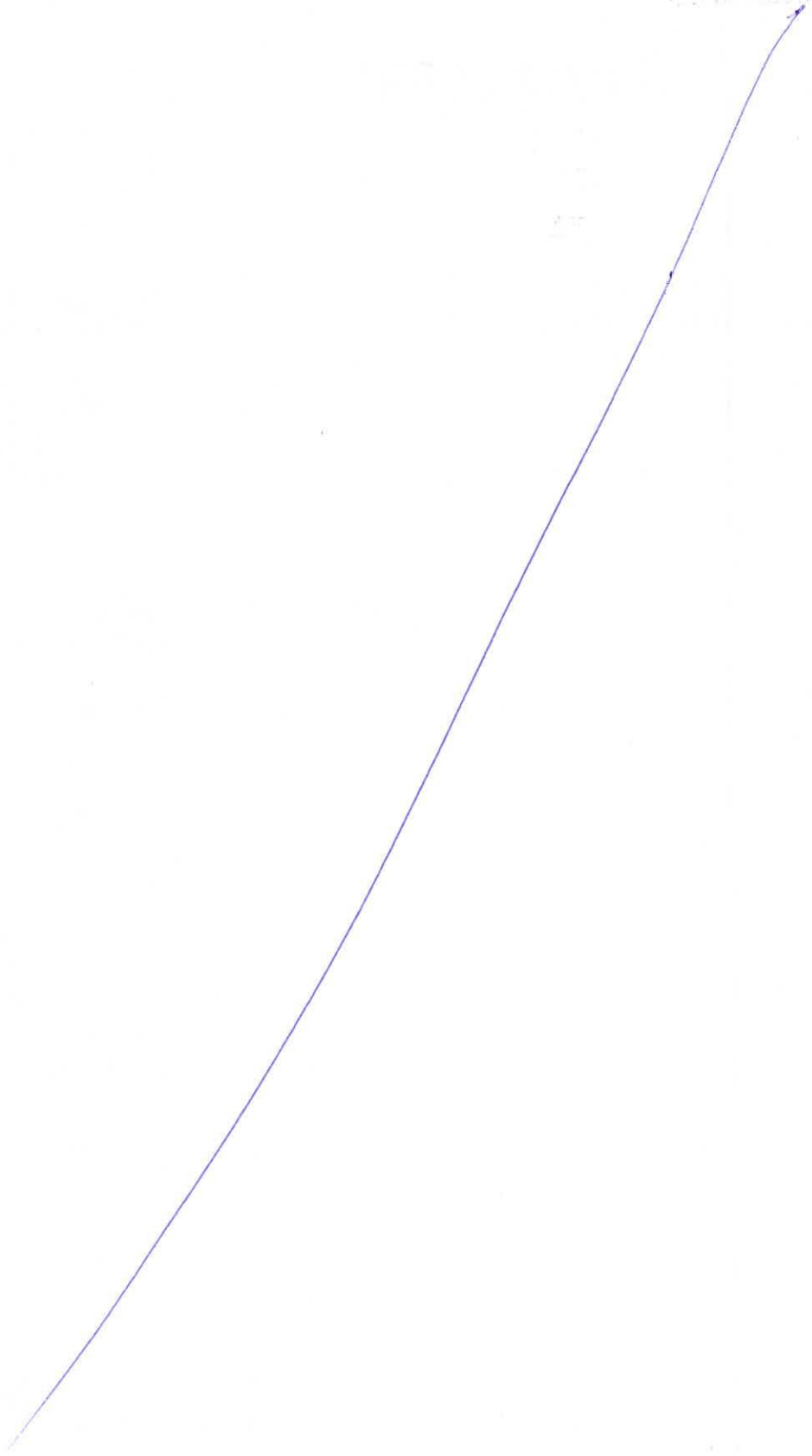
GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA

ES COPIA FIEL

CARDO ANTONIO GAIDO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

THE UNIVERSITY OF
THE SOUTH PACIFIC



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 2026, se reúnen el Señor Director Ejecutivo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Lic. Fernando Omar BEARZI, con domicilio en Avenida Córdoba N° 720, Piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "ANSES", por una parte; y por la otra, el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Miguel LLARYORA, acompañado por el Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, Dr. Adrián Alberto DANIELE, con domicilio en Avenida Callao N° 332 (Casa de Córdoba) de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA"; conjuntamente denominadas LAS PARTES y, en el marco de la Mesa de Negociación llevada a cabo entre las mismas, suscriben el presente Convenio de Financiamiento, con ajuste a los antecedentes y cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que, con la sanción de la Ley N° 27.260, en julio de 2016, se sentaron las bases para la definición de un nuevo esquema de financiamiento para las provincias que no traspasaron sus regímenes previsionales a la órbita nacional.

Que dicho régimen de asistencia financiera fue reglamentado mediante el Decreto N° 730/18 que, en su artículo segundo, facultó a ANSES a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir y colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional.

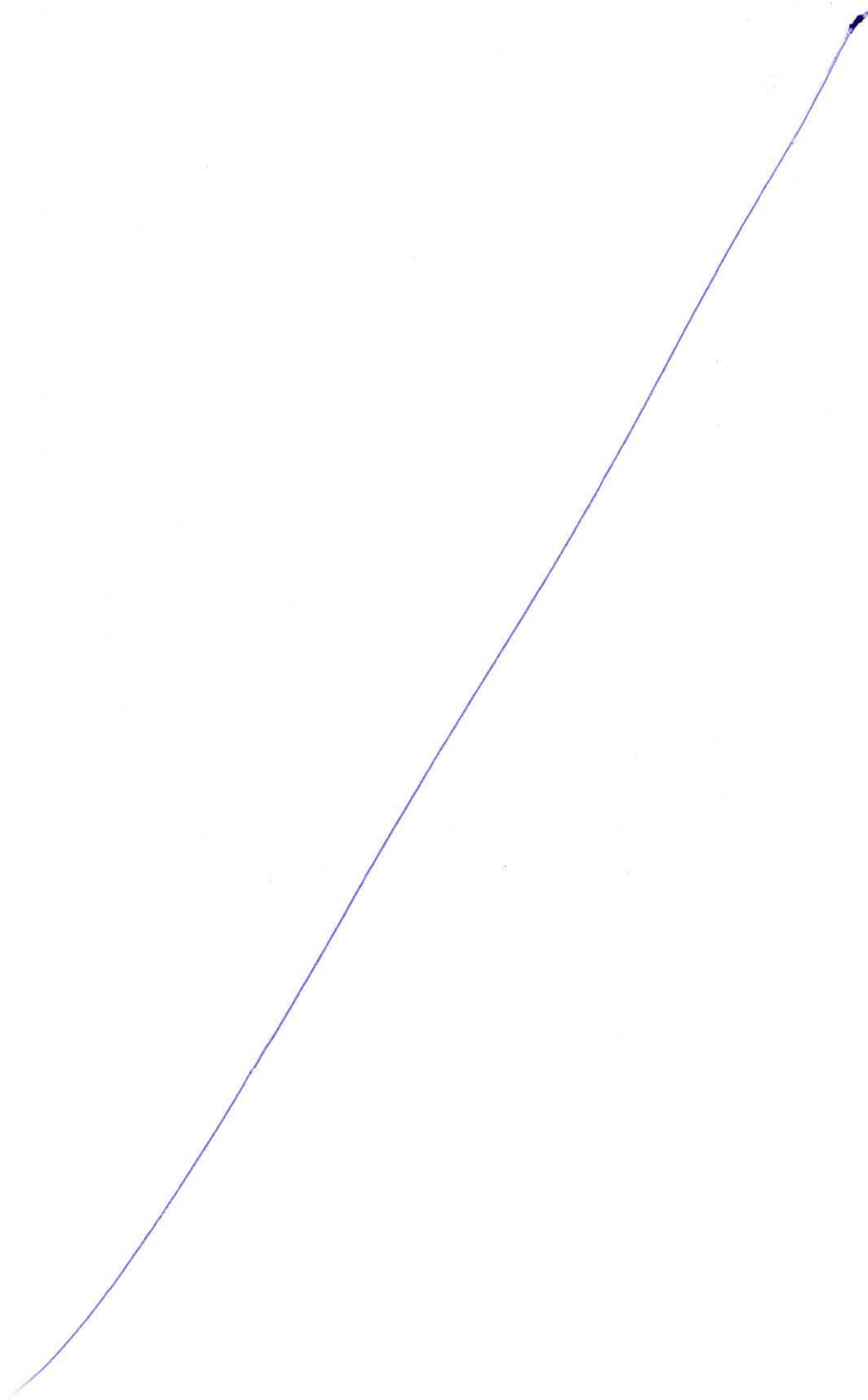
Que, por su parte, el ANEXO I del Decreto N° 730/18 describe los lineamientos del nuevo régimen de asistencia financiera que, desde 2017, quedó definido por: a) el proceso de simulación de los desequilibrios que estaría asumiendo el Estado Nacional si el sistema previsional que se trate hubiese sido transferido a la órbita nacional el 31 de diciembre de 1999; y b) la auditoría por parte de ANSES.

Ab. Adrián A. Daniele
Presidente
Caja de Jubilaciones, Pensiones
y Retiros de Cba.

CONVENIO
09-01
FECHA 25 FEB 2026

ES COPIA FIEL

RICARDO ANTONIO GAIDO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO



Que, asimismo, el artículo 4° del ANEXO I del citado Decreto estableció que, en caso de no quedar determinado en la respectiva Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, el anticipo de un ejercicio será determinado en las formas, condiciones y periodicidad que defina ANSES.

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 969 de fecha 30 de octubre de 2024 (B.O. 01/11/2024), se creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al cual LA PROVINCIA adhirió, en cuyo marco se permite acordar compensaciones, conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones, y toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las deudas recíprocas y/o créditos entre LAS PARTES.

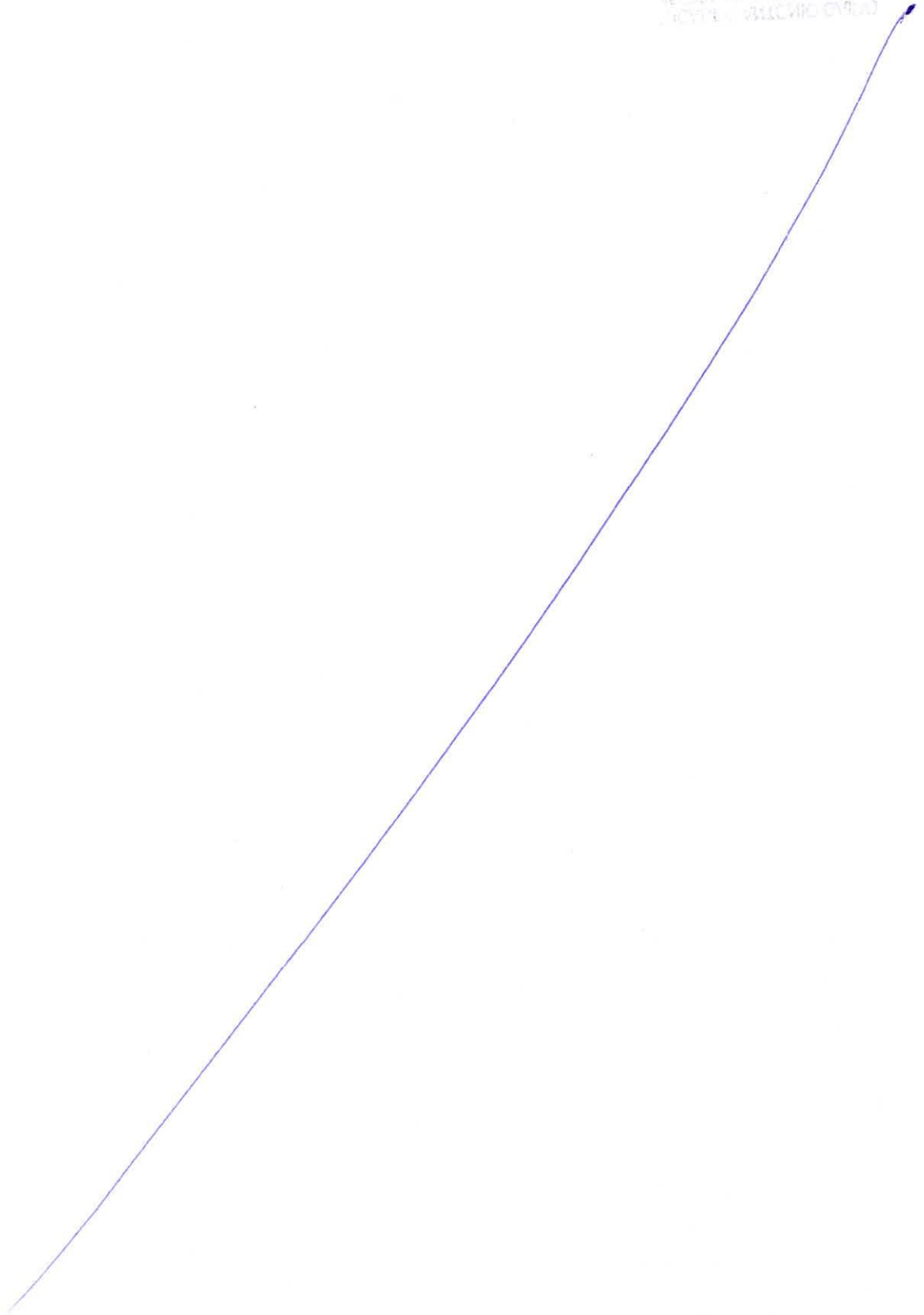
Que, a través del artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 186/25, de fecha 12 de marzo del 2025 (B.O.13/03/2025), se faculta al MINISTERIO DE ECONOMÍA a acordar con las Provincias y/o con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas, la dación en pago, en los términos del artículo 942 del Código Civil y Comercial de la Nación, de bienes muebles e inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino de propiedad del ESTADO NACIONAL, pudiendo delegar esta facultad en la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que, en el marco de la Mesa de Negociación Permanente abierta a partir de la Audiencia del 23 de abril de 2025, celebrada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), a raíz de los procesos tramitados en los autos caratulados "CORDOBA, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL) Y OTRO S/ COBRO DE SUMAS DE DINERO" (Expediente N° CSJ 526/2023); y "CORDOBA, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION) Y OTRO S/ COBRO DE SUMAS DE DINERO" (Expediente N° CSJ 968/2023), LAS PARTES suscribieron el Convenio de Financiamiento N° CONVE-2025-51000891-ANSES-ANSES, de fecha 14 de mayo de 2025, a través del cual acordaron que ANSES transferiría a la PROVINCIA la suma de SESENTA MIL

ES COPIA FIEL

RICARDO ANTONIO GAIDO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



MILLONES (\$60.000.000.000) a cuenta de los anticipos correspondientes al Ejercicio 2025, pagaderos en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000), con vencimiento la doceava cuota en el mes de abril de 2026.

Que LAS PARTES ratifican el compromiso de aunar esfuerzos para avanzar en los procesos de determinación de los Resultados Definitivos del Sistema Previsional Provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 27.260 y el Decreto N° 730/18, sus normas modificatorias y complementarias; como asimismo para renovar el acuerdo sobre anticipos a cuenta del resultado definitivo del déficit del sistema previsional para el año en curso.

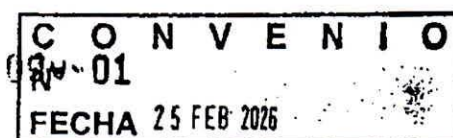
Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANSES transferirá a LA PROVINCIA la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$120.000.000.000), en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000), pagaderas antes del día 20 de cada mes, a partir del mes de mayo de 2026 y hasta el mes de abril de 2027, inclusive, en concepto de anticipo a cuenta del Resultado Definitivo del Ejercicio 2026 que LAS PARTES acuerden, en virtud de los procedimientos establecidos en las normas técnicas procedentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el caso en que las sumas transferidas a LA PROVINCIA en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al Ejercicio 2026 supere el Resultado Definitivo de dicho ejercicio, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de esas sumas, en virtud del Acuerdo Compromiso N° CONVE-2018-46502289-ANSES-DGAYT#ANSES, ratificado por la Resolución N° RESOL-2019-275-APN-MSYDS y la Ley Provincial N° 10.587.

CLÁUSULA TERCERA: El presente CONVENIO deberá ser ratificado por LA PROVINCIA a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción y acreditar ello en el marco del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

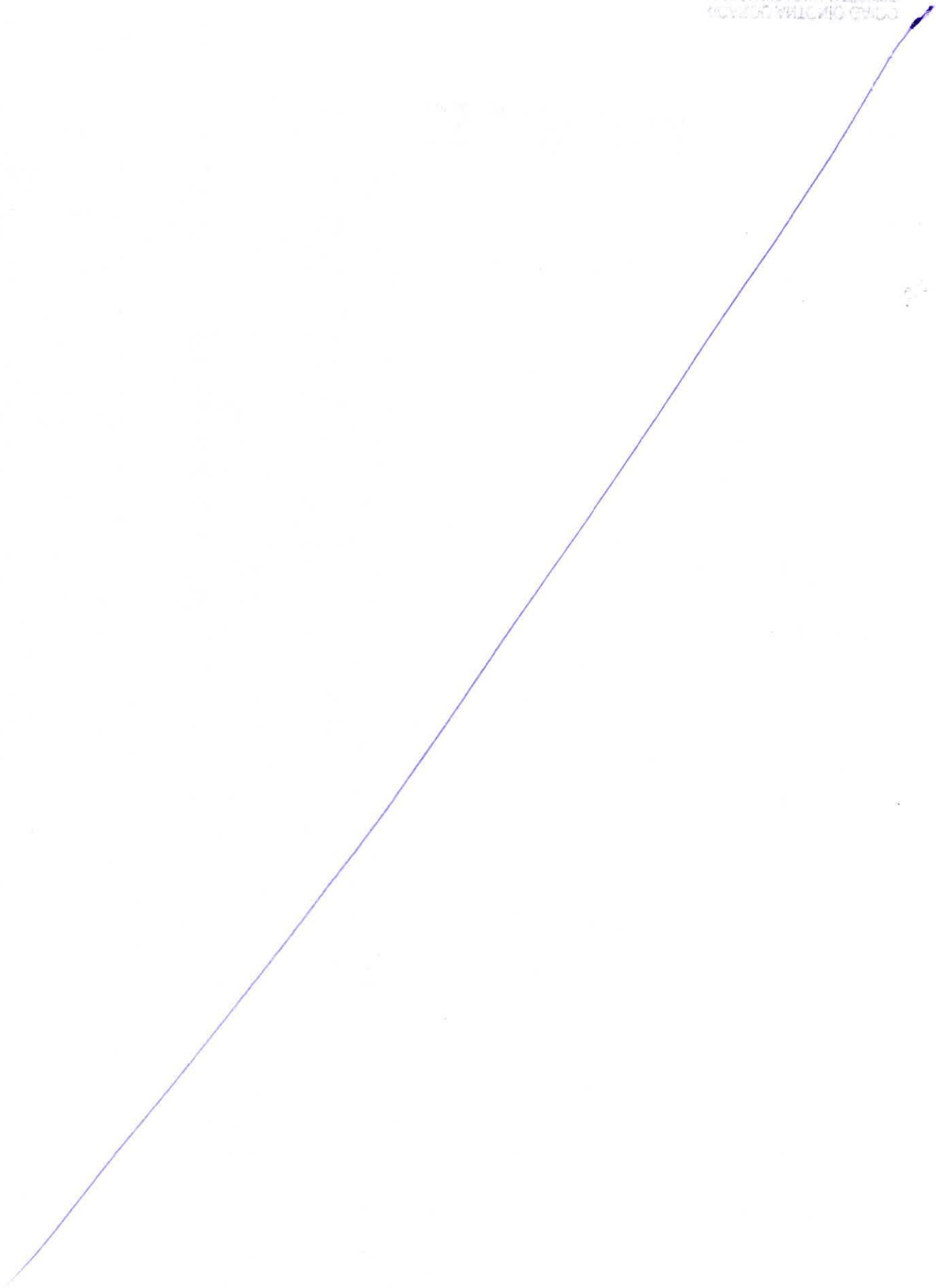
A los fines del presente, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente Acuerdo.



ES COPIA FIEL

RICARDO ANTONIO GAIDO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

СЕРИЯ ТЕСТА ЛЕОНОВ
КОЭФФИЦИЕНТ



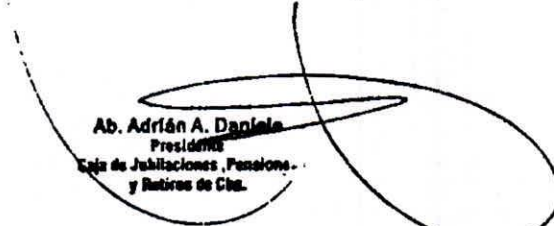
En el lugar y día referenciados, se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.



MARTIN MIGUEL LLARYORA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANGA



Fernando Omar Beard
Director Ejecutivo

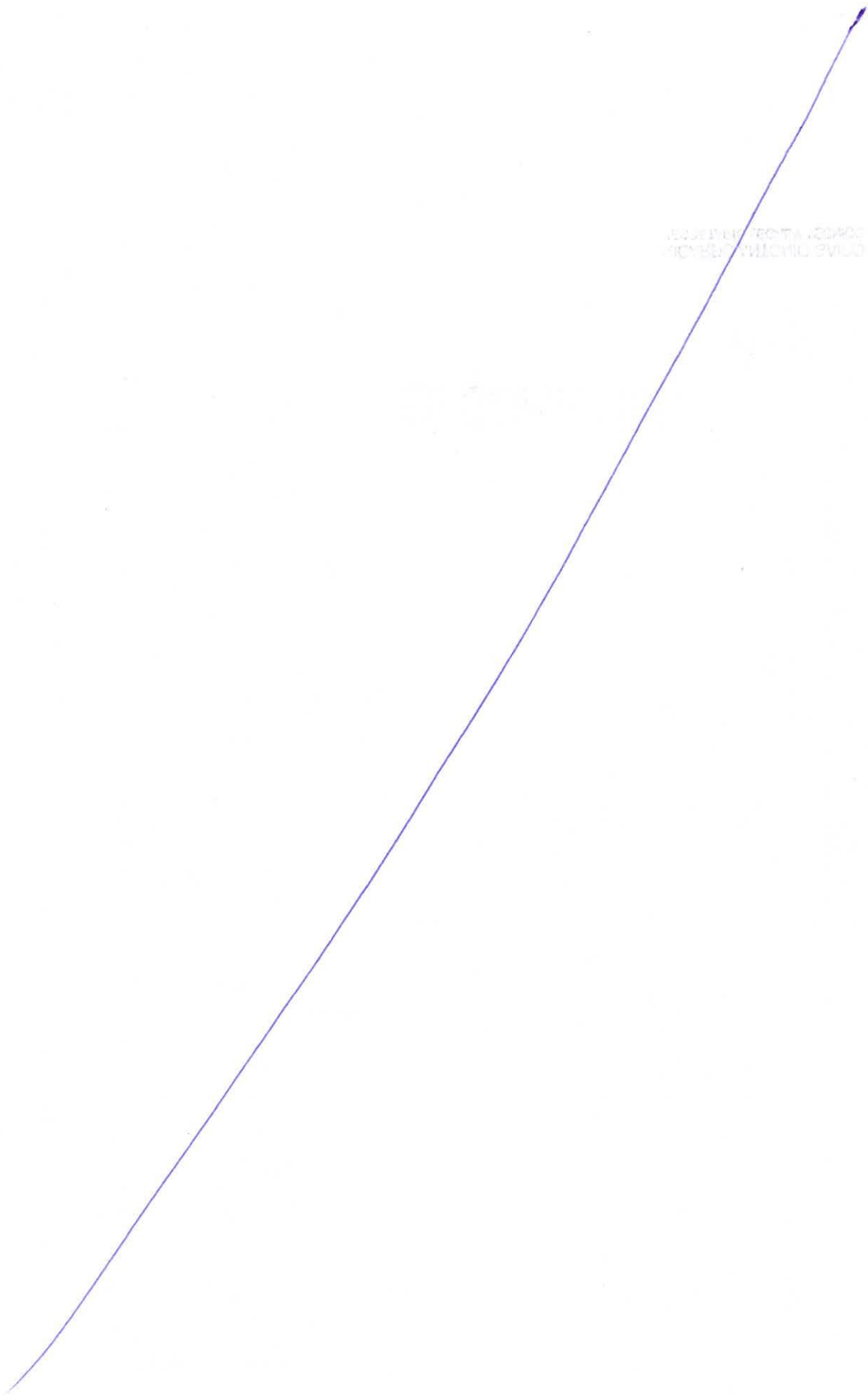


Ab. Adrián A. Daniels
Presidente
Caja de Jubilaciones, Pensiones
y Retiros de Cta.

ES COPIA FIEL



RICARDO ANTONIO GAIDO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO



RECEIVED OCT 10 1960
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

VIERNES 10 DE ABRIL DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXVI - N° 70
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con Fuerza de
Ley: 11116**

Artículo 1°.- Apruébase el "Convenio de Financiamiento entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba para el Ejercicio 2026", suscripto el día 23 de febrero del año 2026 y registrado en el Protocolo de Convenios de la Dirección de Jurisdicción Protocolización y Registro de Fiscalía de Estado bajo el N° 01 de fecha 25 de febrero de 2026, que tiene por objeto la transferencia a la provincia de Córdoba de la suma de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000) en doce cuotas iguales y consecutivas de pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000) a partir del mes de mayo de 2026 hasta abril de 2027, en concepto de anticipo a cuenta del resultado definitivo del ejercicio 2026, conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27260 y el Decreto Nacional N° 730/18.

El Convenio que se aprueba está compuesto de cuatro (4) fojas útiles y forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 11116..... Pag. 1
Decreto N° 29..... Pag. 1

SECRETARÍA GENERAL DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 24..... Pag. 1
Resolución N° 28..... Pag. 2
Resolución N° 29..... Pag. 3

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Resolución N° 22..... Pag. 3

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 32 - Letra:F..... Pag. 4
Resolución N° 33 - Letra:F..... Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 75 - Letra:A..... Pag. 5

Decreto N° 29

Córdoba, 9 de abril de 2026

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 11.116, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE SALUD Y
DESARROLLO HUMANO**

Resolución N° 24

Córdoba, 11 de marzo de 2026.

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-000182/2026 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, del mes de diciembre de 2025, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas

**RICARDO ANTONIO GAIDO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO**

RECEIVED - 2026.04.24 08:22:56 ART